



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 PROCURADURÍA METROPOLITANA

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 RECEPCIÓN

FECHA: 19 JUL 2019 HORA: 15:05

Nº HOJA: 4 copias

Recibido por: [Firma]

Mun. Selu.  
 ① circular y mail a todos los miembros de con cejo (2 dias)  
 ② Responder a Animal Libre (2 dias)  
 ③ expediente am. Salud  
 19/07/19

Quito, 19 JUL 2019

Expediente No. 2019-01438  
 Gdoc No. 2019-002840

-26-

Señor Abogado  
 Carlos Alomoto

SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO  
 GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

Ref.: Solicitud

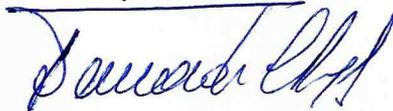
Señor Secretario:

En relación con al oficio No. SG-0195, de fecha 14 de enero de 2019, (la «Solicitud»), con fundamento en lo previsto en el art. 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano, le informo:

1. La Resolución A-005, en las letras c) y d) de su art. 1, definió (i) los órganos que pueden plantear consultas a la Procuraduría Metropolitana; (ii) los requisitos que esas consultas deben contener; y, (iii) el alcance y ámbito del pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana al absolver consultas.
2. La Solicitud formulada por el entonces Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, hace referencia al oficio No. SPA-MEP-2018-5868, de 08 de enero del 2019, suscrito por la entonces Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía en la anterior administración, que adjunta el requerimiento de 28 de noviembre del 2018, de la organización Animal Libre Ecuador.
3. Examinada la Solicitud, se constata que, en realidad, se refiere a asuntos que se encuentran fuera del ámbito de las consultas que puede absolver la Procuraduría Metropolitana, de acuerdo con la Resolución A-005. En efecto, la Solicitud, no se refiere a la inteligencia del régimen jurídico nacional o metropolitano vigente. Es decir, no se trata de una absolución de una consulta sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano
4. Por otro lado, incluso si se tratase de una de aquellas consultas sobre las que puede pronunciarse la Procuraduría Metropolitana, se constata que, no se adjuntó la opinión motivada del consultante en relación con la cuestión objeto de consulta, requisito *sine qua non*, para que esta dependencia pueda emitir su criterio en las consultas que se circunscriben al alcance y ámbito de sus pronunciamientos.

5. Con base en los fundamentos expuestos, el requerimiento realizado, no puede ser atendido, de conformidad con lo que dispone el art. 1 letras c) y d) de la Resolución A-005.

Muy atentamente.



Ab. Fernando A. Rojas Y.

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Adjunto: Expediente conformado

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana.